



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2021 00411 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Menor Cuantía.*
Demandante: *Edificio Altos de Rosales P.H.*
Demandado(a): *Jorge Avendaño Castañeda y Luz Marlene Fonseca Gualdrón.*

No se tiene por surtido el cumplimiento de lo dispuesto en el auto fechado 24 de mayo de 2021; toda vez que, si bien allegó la comunicación de “**NOTIFICACIÓN PERSONAL**”, frente a cada uno de los demandados, no se indicó la ley conforme se realizó, además, si bien se indicó la dirección del juzgado, no se señaló el piso donde se encuentra ubicado ni el nombre del edificio; además, como son dos los demandados no se puede tener por cumplida la notificación conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, como quiera que el correo electrónico es de uso personal y privado, por ende, si alguno de los dos no posee dirección electrónica, deberá notificar a la dirección física indicada en el acápite de notificaciones del libelo de la demanda; por tanto, se requiere a la parte ejecutante, para que acredite dichas diligencias, de lo contrario inténtese nuevamente el trámite de notificaciones (num. 7 y 8, e.d.).

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c3d7f6e88a69ef6e43b17a82f9d5b6854d706f8c7396f90b6c6c2b6458a248**

Documento generado en 28/02/2023 07:20:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>